



2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS

TAMBOBAMBA

REGIÓN APURÍMAC



ACUERDO N°0171-2025-CM-MPCT/RA

Tambobamba, 09 de setiembre del 2025.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS-TAMBOBAMBA.

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 17-2025, de Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Cotabamba-Tambobamba, de fecha 08 de setiembre del 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a los artículos 194 y 195 de la Constitución Política del Estado, modificada por Ley N° 27680 y Ley N° 30305 de Reforma Constitucional, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, las municipalidades son órganos de gobierno, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, con autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia. Autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con el Artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por la Ley N° 31433 Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de Concejos Municipales y Concejo Regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización, señala que los Acuerdos son decisiones que toma el Consejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del Órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional, los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda;

Que, de acuerdo a lo señalado en el inciso 3 del artículo 20 de la citada ley, es atribución del alcalde ejecutar los acuerdos del concejo municipal, bajo responsabilidad;

Que, mediante Informe N°0335-2025-MPC-T/GDEL/G-JCDL, de fecha 10 de abril del 2025, emitido por el Gerente de Desarrollo Económico Local, Ing. José Carlos Delgado Limaco, en el cual señala que ha recibido, mediante diversos formularios únicos de trámite (FUT), solicitudes de ciudadanos, asociaciones y representantes comunales que requieren plantones frutales en calidad de donación. Sin embargo, en aplicación de la Ordenanza vigente (Ordenanza Municipal N° 032-2024-MPCT/A) que aprueba los precios para la venta de plantones frutales, no es posible atender dichas solicitudes como apoyo gratuito, dado que ello contravendría la normativa establecida por la comuna;

Que, mediante Informe N°009-2025-MPC-T/PAC/RP-FAFCC, de fecha 28 de mayo del 2025, emitido por el residente del proyecto Ing. Franklin A. Flores Ccahuana, en cual manifiesta que los plantones de las diferentes especies: como los paltos, duraznos, cítricos, chirimoyas y otras plantas se encuentran disponibles con un tamaño adecuado bien desarrollados entre 80 cm a 1 mt de altura para ser establecidos en campo definitivo para un prendimiento y desarrollo adecuado, por otro lado en algunos plantones se viene formando la cola de chancho en las bolsas y otras enraizaron en su base de las bolsás perjudicando el normal desarrollo de las plantas. Asimismo, señala la cantidad de plantones disponibles para campo definitivo:

N°	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	CONDICIÓN FRUTALES	DE
01	800	PALTOS	INJERTADOS	
02	1200	PALTOS	SIN INJERTAR	
03	3000	DURAZNO	INJERTADO	
04	2500	DURAZNO	SIN INJERTAR	
05	800	CHIRIMOYA	INJERTADO	
06	500	PACAY	SIN INJERTAR	
07	1500	CIRUELO	INJERTADO	
08	2500	LIMÓN	SIN INJERTAR	
09	1200	CÍTRICOS	INJERTADO	





2023 - 2026



Que, mediante Informe N° 0551-2025-MPC-T/GDEL/G-JCDL, de fecha 29 de mayo del 2025, emitido por el Gerente de Desarrollo Económico Local, Ing. José Carlos Delado Limaco, en el cual concluye que en base en los fundamentos agronómicos, fisiológicos, sociales y económicos presentados, se concluye que es técnicamente urgente y estratégicamente adecuado establecer los plantones frutales en campo definitivo, para garantizar su prendimiento y desarrollo saludable, el mantenimiento prolongado en vivero viene afectando negativamente la calidad del material vegetal, provocando enraizamiento excesivo, deficiencias nutricionales y estrés fisiológico, lo que incrementa los costos de mantenimiento y reduce las probabilidades de éxito en campo; por lo tanto, se recomienda la distribución e instalación de los plantones frutales en campo definitivo asegurando el éxito de la actividad en mención, fortalecer el desarrollo agropecuario local y contribuir a la mejora de la calidad de vida de las familias beneficiarias;

Que, mediante Opinión Legal N° 320-2025-AJ-MPCT/DCP, de fecha 05 de setiembre del 2025, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, a cargo del Abog. Dimas Castro Pareja, en el cual opina resulta viable apoyar con plantones frutales disponibles a las Municipalidades Distritales de Haquira y Coyllurqui, a los vecinos solicitantes con la finalidad de promover el apoyo a la producción de arboles frutales en la Provincia de Cotabambas, se recomienda se someta a consideración del Concejo Municipal;

De conformidad con lo expuesto precedentemente y en ejercicio de las facultades previstas en el Numeral 3) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Cotabambas contando con el VOTO UNANIME de los señores regidores asistentes a la Sesión Ordinaria de Concejo N°17-2025 de la fecha, con la dispensa de lectura y aprobación de Acta se;

ACUERDA:

Artículo 1°.- DERIVAR a la Gerencia de Desarrollo Económico Local, todas las solicitudes de apoyo con plantones frutales de las diferentes instituciones públicas, asociaciones y personas naturales, para que puedan ser atendidos previa evaluación in situ, para lo cual deberá invitarse a la Comisión Permanente de Desarrollo Económico Local y Turismo a nivel de regidores, presidido por la Reg. Eva Huillcapuma Anca.

Artículo 2°.-ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Económico Local, programar de manera muy urgente una visita al Vivero de Punanqui a efecto de que se puedan verificar el estado actual de todos los plantones frutales, para lo cual deberá invitarse a la Comisión Permanente de Desarrollo Económico Local y Turismo a nivel de regidores, posterior a ello deberán alcanzar al Concejo Municipal un informe detallado de la visita realizada con las fotografías correspondientes.

Artículo 3.-ENCARGAR a la Oficina de Relaciones Públicas y a la Unidad de Estadística e Informática, la publicación del presente acuerdo en la página web institucional y en el portal de transparencia de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

DISTRIBUCIÓN.
GM
G. DESARROLLO ECONOMICO L
C. DESARROLLO ECON.
REG. EVA HUILLCAPUMA A
UNIDAD DE ESTADISTICA



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS
TAMBOBAMBA
Ing. *[Signature]* Gayoso
DNI N° 25003473
ALCALDE PROVINCIAL